

Modificando el artículo 1o. de la Ley N° 10459, en el sentido de que los sobrantes que se obtuvieran de la Ley N° 5309, se destinarán íntegramente a la financiación en forma directa de las mismas obras públicas en el Departamento de Tacna, para cuyo efecto los fondos de la Ley N° 5309 se empozarán en la oficina matriz de la Caja de Depósitos y Consignaciones.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que el artículo 1º de la Ley 10459 dispone que el producto íntegro que se obtenga de la Ley 5309 debe dedicarse al pago de los servicios de amortización e intereses de los "Bonos de Irrigación y Obras Públicas del Departamento de Tacna", que autorizó a emitir dicha Ley, con el fin de efectuar diversas obras en el Departamento de Tacna;

Que el producto de la Ley 5309 después de cubiertos los servicios de las emisiones de bonos, deja un sobrante que es conveniente destinar a la ejecución de dichas Obras Públicas;

Que es propósito del Gobierno, el de acelerar por todos los medios posibles el desarrollo del Programa ya elaborado para la Irrigación y Obras Públicas de Tacna, prosiguiendo con el ritmo necesario y con facilidades de financiación;

En uso de las facultades de que está investida;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º— Modifícase el artº 1º de la Ley 10459 en el sentido que los sobrantes que se obtuvieran de la Ley 5309, después de cubiertos los servicios de intereses y amortización de los "Bonos de Irrigación y Obras Públicas del Departamento de Tacna", se destinarán íntegramente a la financiación en forma directa de las mismas obras públicas contempladas en el artº 2º de la Ley 10459.

Artículo 2º— Los fondos de la Ley 5309 se empozarán en la Caja de Depósitos y Consignaciones, Oficina Matriz, en cuenta especial que se denominará "Irrigación y Obras Públicas del Departamento de Tacna—Leyes 5309 y 10459 y Decreto-Ley N° 10962" para su inversión por dicha Institución en los servicios de amortización e intereses de las series emitidas y por emitirse de los expresados Bonos.

Artículo 3º— La Caja de Depósitos y Consignaciones, Oficina Matriz, después de cumplidos los servicios a que se refiere el artículo anterior, pondrá trimestralmente a disposición de la Junta Departamental de Irrigación y Obras Públicas de Tacna, el sobrante que quedara disponible en la cuenta referida, bajo aviso al Ministerio de Fomento y Obras Públicas para las regularizaciones correspondientes.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Federico Díaz Dulanto**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Marcial Merino**, Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**, Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **Alfonso Llosa G. P.**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José Villanueva**, Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Carlos Miñano**, Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

MANUEL A. ODRÍA.

Alfonso Llosa G. P.